ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 1: Nombre y razón social

La cooperativa de 1º de Bachillerato funcionará bajo el nombre de *Con H de arte* S.Coop.

Artículo 2: Objeto social

Nuestra cooperativa tendrá como objeto:

-Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación

-Tomar decisiones democráticamente

-Gestionar un proyecto de forma cooperativa

-Divertirse

-Obtener beneficios

Artículo 3: Domicilio social

El domicilio social quedará establecido en el Colegio Hispania, prolongación C/ Ángel Bruna s/n 30300, Cartagena, Murcia.

Artículo 4: Duración

La cooperativa se constituye el día 24 de enero de 2017 y tendrá una duración de un curso escolar, es decir, al finalizar el curso escolar, la cooperativa será disuelta.

Artículo 5: Capital social

El capital social se fija en 100€ que se divide en 10 participaciones de 10€ C/U. Cada participación otorga a cada titular los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 6: Derechos y obligaciones

Todos los socios de la cooperativa tendrán derecho de voz y voto, y a ser informados de todos los asuntos de interés a los socios.

Todos los socios tienen la obligación de respetar la opinión de los otros, además de la obligación de trabajar todos en equipo y ser participativos.

Artículo 7: Beneficios

Los beneficios se repartirán a partes iguales entre todos los socios destinando un 10% al Hogar de la Infancia de Cartagena.

Artículo 8: Órganos de gobierno

Las decisiones serán tomadas de forma democrática mediante votación de todos los socios. Los órganos de gobierno serán: Asamblea General y Junta Directiva formada por el presidente, vicepresidente, tesorero y secretaria.

Artículo 9: Derechos y deberes

Los DERECHOS de los socios serán:

-Disponer de los servicios y actividades que la cooperativa les facilite

-Voz y voto en las asambleas

-Recibir información periódica sobre la marcha de la sociedad.

Los DEBERES serán:

-Cumplir los estatutos

-Colaborar con el desarrollo de las actividades

-Procurar la unión entre los socios

Artículo 10: Disolución

La cooperativa solamente podrá disolverse por incumplimiento del objeto social o por acuerdo de sus socios, después de haber efectuado un balance social y económico.